

- Tener derecho al Bono de Reconocimiento por registrar a lo menos 12 cotizaciones mensuales en alguna institución de previsión, correspondientes a remuneraciones devengadas dentro del período **noviembre de 1975 y octubre de 1980**.
- Haber solicitado el Bono de Reconocimiento.
- Estar pensionado por Vejez o Invalidez no cubierto por el Seguro, o pensionarse por dichos conceptos hasta el **30 de abril de 1991**.
- Tener beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia a la fecha de solicitar el Complemento, cuyas expectativas de vida exceden las expectativas de vida del afiliado.
- Solicitar el Complemento al Bono de Reconocimiento suscribiendo el formulario respectivo.

#### c) ¿Cómo se calcula?

El Complemento se calcula tomando como base la misma alternativa utilizada en el cálculo del bono, a la que se aplica un factor representativo de la sobrevida, por cada beneficiario con expectativas de vida mayores a las del afiliado.

#### d) ¿Cómo se reajusta?

El Complemento se reajusta de acuerdo a la variación del IPC entre el **30 de junio de 1979** y el último día del mes anterior al pago efectivo.

### 10. ¿Existe algún otro tipo de Bono de Reconocimiento?

Se instituyó un Bono de Reconocimiento adicional para los afiliados que sean reconocidos como Exonerados Políticos por el Ministerio del Interior (referencia: Ley N° 19.234).

#### a) ¿Cómo se tramita?

Los afiliados que crean tener derecho a este beneficio, deben dirigirse al Ministerio del Interior, quien validará su calidad de exonerado. De ser aprobada la solicitud, ese organismo instruye al INP, quien determinará si tiene derecho al Bono, **sin que medie una solicitud adicional de por medio**.

#### b) ¿Cuánto tiempo puede ser reconocido en el Bono de Reconocimiento de Exonerado?

El tiempo reconocido en el documento también es determinado por el Ministerio del Interior y puede ser de 1 a 36 meses.

## Bono de Reconocimiento

### 1. ¿Qué es el Bono de Reconocimiento?

El Bono de Reconocimiento es un instrumento que representa una suma de dinero, correspondiente a los períodos de cotizaciones que registran en las Cajas de Previsión del antiguo Régimen Previsional, los afiliados al nuevo Sistema de Pensiones.

### 2. ¿Cuáles son los requisitos para tener derecho a él?

El afiliado debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Los afiliados que registren a lo menos 12 cotizaciones mensuales dentro del período **noviembre 1975 a octubre de 1980**, ambos inclusive, y que no hayan servido de base para una pensión ya obtenida.
- Registren cotizaciones en el período comprendido entre **julio 1979** y la fecha de incorporación al nuevo Sistema y que no hayan servido de base para una pensión ya obtenida.

### 3. ¿Quién emite el Bono?

El Bono de Reconocimiento debe ser emitido por la institución de previsión en que el afiliado enteró su última cotización antes de afiliarse al nuevo Sistema de Pensiones.

Si al momento de incorporarse al nuevo Sistema de Pensiones, el trabajador se encontraba cotizando simultáneamente en dos o más Cajas de Previsión, puede solicitar a cualquiera de ellas que emita el Bono.

La institución emisora del Bono debe entregarlo a la AFP que solicitó el cálculo. Si el afiliado se cambia a otra AFP, la anterior debe entregar el Bono a la nueva, junto con el traspaso de los fondos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.

### 4. ¿Cómo se calcula?

En general, existen 3 alternativas de cálculo, que consideran las siguientes bases:

- Las 12 remuneraciones imponible anteriores a **julio de 1979**.
- El 10% de la suma de las remuneraciones imponibles posteriores a **julio de 1979**, inclusive hasta el mes anterior a la afiliación al nuevo sistema.
- Las 60 remuneraciones anteriores a **mayo de 1979**.

La alternativa generalmente utilizada es la descrita en el primer punto. Adicionalmente, en la primera y tercera alternativa, se



consideran el sexo del afiliado y la cantidad total de años cotizados en el antiguo Sistema Previsional. A su vez, todas las alternativas de cálculo establecen la actualización de las remuneraciones imponibles del afiliado según IPC.

El afiliado que opte por solicitar el cálculo de su bono según la tercera alternativa, deberá acreditar que cumple con los requisitos de la institución correspondiente, la efectividad de las remuneraciones obtenidas y de las cotizaciones efectuadas en dicho período.

## 5. Reajustes e intereses que tiene el Bono de Reconocimiento

El valor en pesos del Bono de Reconocimiento, se reajusta de acuerdo al IPC entre el último día del mes anterior a la fecha de incorporación del afiliado al nuevo Sistema y el último día del mes anterior a la fecha de su pago efectivo y devenga un interés del 4% anual, que se capitaliza anualmente.

## 6. Abono a la Cuenta de Capitalización Individual

El Bono de Reconocimiento, sus reajustes e intereses, se hacen exigibles y se abonan a la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias del afiliado, en cualquiera de las siguientes oportunidades:

- Afiliado cumple la edad legal de jubilación, 65 años los hombres, 60 años las mujeres.
- Fallecimiento de afiliado activo o pensionado por invalidez transitoria.
- Afiliado pensionado por invalidez transitoria sin estar cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia.
- Afiliado declarado inválido en forma definitiva, segundo dictamen.
- Afiliados que de acuerdo al D.L. N° 2.448 cumplan las edades y años cotizados requeridos, para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento.

## 7. ¿Cómo se reconocen los beneficios de desahucio e indemnización?

Los beneficios de desahucio o indemnización de los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares y sus Organismos Auxiliares; de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Sección Oficiales; del Servicio de Seguro Social de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional; de los obreros pertenecientes

a las Direcciones de Vialidad, Arquitectura, Obras Portuarias y Riego del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Pavimentación Urbana; de la Caja Bancaria de Pensiones; y de los Estatutos de la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco de Chile se liquidan a la fecha en que el trabajador se afilia al nuevo Sistema de Pensiones y pasan a formar parte del Bono de Reconocimiento.

De este modo, el Bono de Reconocimiento calculado de cualquiera de las formas antes señaladas, se incrementa en el monto correspondiente al beneficio de desahucio o indemnización que el trabajador tenga devengado a la fecha de su ingreso al nuevo Sistema.

## 8. ¿Es posible reclamar el Bono de Reconocimiento?

Los afiliados que tengan derecho al Bono de Reconocimiento y que no lo hubiesen transado ni cedido (con excepción de los cedidos antes del **10 de marzo de 1990**), pueden reclamar el monto del Bono de Reconocimiento emitido por la respectiva institución de previsión que emitió el citado documento, a través

de la Administradora en que se encuentran afiliados. El plazo máximo legal para interponer este reclamo es de dos años contados desde la fecha en que la AFP notifica al afiliado el valor del Bono emitido por la institución de previsión del Régimen Antiguo.

### El reclamo procede por las siguientes causales:

- Nueva alternativa de cálculo.
- Rentas imponibles erróneas.
- Tiempo de afiliación incompleto.
- Rentas no consideradas.
- Fecha de afiliación al nuevo sistema.
- Identificación errónea del afiliado.

## 9. Complemento al Bono de Reconocimiento

### a) ¿Qué es el Complemento al Bono de Reconocimiento?

Es un documento complementario al Bono de Reconocimiento, que busca reconocer el derecho a pensión que, en el Régimen Antiguo, hubieren tenido los beneficiarios de afiliados pensionados antes del **1 de mayo de 1991**, por vejez o invalidez, no cubiertos por el seguro.

### b) ¿Cuándo se tiene derecho a él?

Tienen derecho al Complemento, los afiliados que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos: